ESTATUTOS FUNDACION ANGELES GUERREROS DE DIOS

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION, DOMICILO Y OBJETO.

ARTICULO 1º. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará FUNDACION ANGELES GUERREROS DE DIOS, tiene su domicilio en la ciudad de Santa Marta y su sede en la Manzana V Casa 38 Urbanización villas de Alejandría, teléfono 4307830 /3017933736.Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado y su duración será indefinida.

ARTICULO 2º. La fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTICULO 3º. La fundación tendrá como objeto social:

Mejorar la calidad de vida de las comunidades con vulnerabilidad económica y sus fines específicos son:

Diseñar, gestionar, coordinar, evaluar, controlar con las entidades gubernamentales y no gubernamentales planes, programas y proyectos sociales, ambientales, turísticos, recreativos, deportivos, económicos, educativos de investigación científica y tecnológica; tendiente a la organización participativa y desarrollo de la niñez, la juventud, adulto mayor, las comunidades desplazadas, discapacitados y comunidad en general.

Promover actividades que posibiliten la elevación del nivel de vida de la comunidad en relaciones interpersonales, éticas, valores, principios y generación de actitud constructoras de paz y convivencia pacífica que sirvan de base para la formación de la niñez.

Gestionar ante entes gubernamentales privados nacionales e internacionales recursos en especies o donaciones provenientes de fidecomisos.

Gestionar todo tipo de ayudas de alimentos, ropa, inmueble, neceseres, electrodomésticos, útiles escolares, dotación de uniformes, zapatos escolares y todo tipo de gestión adherente a esta actividad.

Canalizar recursos a nivel nacional e internacional de o.n.g. para apoyar a esta población con ingresos y programas sociales.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 4º. El patrimonio de la fundación está constituido por:

- Por Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
- 2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
- 3. Por ingresos de actividades programadas por los miembros activos de la junta directiva.
- 4. Por todos los bienes que a cualquier titulo adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- 5. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Monto.- El patrimonio inicial la Fundación ANGELES GUERREROS DE DIOS es de \$100.000 (cien mil pesos m.l) aportados por los miembros fundadores con una cuota de \$20.000 (veinte mil pesos c/u).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA FUNDACION.

PARÁGRAFO TERCERO. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA FUNDACION se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPITULO III

DE LOS FUNDADORES

ARTICULO 5º. Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 6º. Son deberes de los Fundadores:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Cumplir con las obligaciones y reglamentos internos de la Fundación.
- c. Asistir a las reuniones cuando la junta directiva lo requiera.
- d. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.

ARTICULO 7º. Son derechos de los fundadores:

- a. Recibir los beneficios y ayudas que lleguen a la fundación.
- b. Recibir capacitaciones y asesoramiento de todas las actividades que realiza la presidencia de la republica y las o.n.g. nacionales e internacionales.
- c. Recibir información oportuna e inmediata de cualquier actividad que se vaya a realizar.

- d. Elegir y ser elegido integrante de la Junta directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- e. Representar a la fundación con previa autorización de la junta directiva en cualquier evento o vocería temporal o permanente.

ARTICULO 8º. Condiciones para ingresar a la Fundación.

- a. Tener una buena conducta y respetar las decisiones que la fundación imparta.
- b. No tener antecedentes disciplinarios ni penales.
- c. Tener la documentación completa y cumplir con las obligaciones de la fundación.

ARTICULO 9º. Causales de retiro:

- a. Mala conducta con demás fundadores.
- b. Inasistencia a las reuniones.
- c. No cumplir con lo establecido en los estatutos y obligaciones con la fundación.

ARTICULO 10º. Queda prohibido a los fundadores:

- a. No informar a la fundación sobre proyectos que va a realizar.
- b. Hacer comentarios que vayan en contra de la dignidad de cualquiera de sus miembros.
- c. Llegar después de haber comenzado la reunión.

ARTICULO 11º. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

a. Expulsión de la asociación.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION. **DIRECCION Y FISCALIZACION.**

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12º. La Asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 13º. La asamblea tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias. Las ordinarias se realizaran dentro de de los tres primeros meses del año y las extraordinarias cuando ocurran circunstancias extraordinarias que ameriten la reunión.

ARTICULO 14º. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta directiva y, a falta de éste, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

ARTICULO 15º. La convocatoria para las reuniones ordinarias la realizará el presidente de la junta directiva con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Las extraordinarias se realizaran de la misma forma pero con una antelación de cinco (5) días.

ARTICULO 16º. Son funciones de la asamblea general, las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir al fiscal.
- d. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- e. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 17º. La junta directiva está compuesta por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un vocal, elegido por la asamblea general.

ARTICULO 18º. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- d. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- e. Crear los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.

ARTICULO 19º. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al mes, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, o el fiscal.

ARTICULO 20º. Funciones del Presidente

- Representar legalmente a la fundación con las facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
- b. Velar por el reglamento de los estatutos, determinaciones e instrucciones de la junta.
- c. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación.
- d. Llamar a reuniones y divulgar programas.
- e. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la fundación.

- f. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- g. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

ARTICULO 21º. Funciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas con las mismas atribuciones.
- b. Colaborar con el presidente para la ejecución de programas y proyectos para la fundación.
- c. Velar por el bienestar de la fundación y sus miembros.

ARTICULO 22º. Son funciones del Secretario:

- a. Hacer las veces de secretario en las reuniones que tengan que ver con la fundación.
- b. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del presidente y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la
- c. Manejar toda la documentación pendiente a las reuniones de asamblea y junta directiva.

ARTÍCULO 23º Son Funciones del Tesorero:

- a. Girar por orden de presidente legal los recursos financieros de la fundación.
- b. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la fundación con previa autorización del presidente.
- Mantener siempre las cuentas claras y tener todo escrito con sus fechas actuales.

ARTICULO 24º Funciones del vocal:

Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva temporalmente o definitivo.

ARTICULO 25º Funciones del Fiscal:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones deberes y derechos de los miembros fundadores.
- b. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- c. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 26º -La fundación se disolverá por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de la autoridad competente; por decisión de los fundadores, tomada en reunión de asamblea general o por las demás causales señaladas en la lev.

ARTICULO 27º. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

Los presentes estatutos fueron aprobados de manera unánime por todos los asistentes el día 08 de Octubre de 2013.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Leonordo Gorcia X